



# Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición

Procedimientos selectivos de acceso e ingreso en cuerpos docentes no universitarios, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025.

## 0597 MAESTROS 0597031 EDUCACIÓN INFANTIL

### Contenido

<b>01. Accesos 1 y 2: Primera prueba</b> .....	<b>2</b>
01.1 Parte A: Supuesto práctico.....	2
01.2 Parte B: Tema teórico .....	3
01.3 Material para la realización de la primera prueba .....	4
<b>02. Accesos 1 y 2: Segunda prueba</b> .....	<b>4</b>
02.1 Programación didáctica .....	5
02.2 Unidad didáctica.....	6
02.3 Material para la realización de la segunda prueba .....	7
<b>03. Criterios de penalización</b> .....	<b>7</b>
03.1 Parte A y B de la primera prueba .....	7
03.2 Segunda prueba .....	8
<b>04. Aspectos relevantes del procedimiento</b> .....	<b>9</b>



## 01. Accesos 1 y 2: Primera prueba

Los tribunales valorarán esta prueba del procedimiento selectivo **de cero a diez puntos**. La calificación de la primera prueba será la suma de las calificaciones de la parte A y la parte B, que solo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de dichas partes sea igual o superior a 1,25 puntos. Para la superación de esta prueba deberá alcanzarse una calificación igual o superior a cinco puntos. (Apartado 8.1. de las bases de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

### 01.1 Parte A: Supuesto práctico

Esta parte consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Puntuación máxima	Puntuación mínima
5 puntos	1,25 puntos

#### Criterios de calificación

Criterio 1. Dominio de conocimientos	Puntuación máxima
<i>Este criterio pretende valorar los conocimientos científicos, didácticos, curriculares y normativos de las personas aspirantes. Se valorarán los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Demuestra conocimientos pedagógicos, didácticos y curriculares propios de la Educación Infantil.</li><li>Los conceptos de la especialidad del aspirante que este utiliza se ajustan al ejercicio, y usa la terminología adecuada.</li><li>Identifica correctamente las características y necesidades del alumnado y del contexto.</li><li>Relaciona la propuesta con el currículo vigentes (Decreto 56/2022).</li><li>Integra los principios de evaluación establecidos en la Resolución de 1 de marzo de 2024.</li></ul>	1 punto

Criterio 2. Dominio de habilidades didácticas y aplicación práctica	Puntuación máxima
<i>Este criterio pretende valorar las habilidades didácticas y la aplicación práctica de las personas aspirantes. Se valorarán los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Diseña una respuesta educativa coherente y ajustada al supuesto.</li><li>Incluye actividades globalizadas, significativas y basadas en juego y experimentación.</li><li>Atiende a la diversidad desde un enfoque inclusivo y DUA.</li><li>Utiliza una metodología propia de Educación Infantil: activa, vivencial y flexible.</li></ul>	3 puntos

<b>Criterio 2. Dominio de habilidades didácticas y aplicación práctica</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Este criterio pretende valorar las habilidades didácticas y la aplicación práctica de las personas aspirantes. Se valorarán los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Propone instrumentos de evaluación adecuados y observación sistemática.</li> <li>Incorpora coordinación docente y colaboración con las familias.</li> </ul>	

<b>Criterio 3. Estructura, coherencia y aportaciones personales</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Este criterio pretende valorar la estructura, la coherencia y las aportaciones personales de las personas aspirantes. Se valorarán los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El supuesto está bien organizado y estructurado con un uso de un vocabulario técnico y coeducativo.</li> <li>Mantiene coherencia entre el análisis, la propuesta, la evaluación y la atención a la diversidad.</li> <li>Aporta ideas metodológicas e inclusivas que favorezcan el bienestar, autonomía, participación y desarrollo integral del alumno.</li> </ul>	1 punto

## 01.2 Parte B: Tema teórico

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.

<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntuación mínima</b>
5 puntos	1,25 puntos

### Criterios de calificación

<b>Criterio 1. Presentación del tema</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Este criterio se relaciona con la capacidad para exponer por escrito los conocimientos del tema seleccionado con eficacia, cualidades divulgativas y capacidad de comunicación. Se valorarán los siguientes aspectos</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción y/o justificación del tema elegido</li> <li>Organización estructurada de contenidos</li> <li>Desarrollo de conclusiones.</li> </ul>	0,5 puntos

<b>Criterio 2. Desarrollo de los contenidos del tema</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Con este criterio se valorará el conocimiento completo, profundo y riguroso del tema, valorando en el tratamiento que se haga del mismo los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamiento de los distintos apartados del tema.</li> <li>Desarrollo fundamentado mostrando dominio de los contenidos tratados.</li> </ul>	3,5 puntos

Criterio 2. Desarrollo de los contenidos del tema	Puntuación máxima
<i>Con este criterio se valorará el conocimiento completo, profundo y riguroso del tema, valorando en el tratamiento que se haga del mismo los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vinculación de los contenidos del tema en el currículum vigente (Decreto 56/2022)</li> <li>Relación y aplicación del tema elegido con la práctica docente en el aula.</li> </ul>	

Criterio 3. Conclusiones y valoración final	Puntuación máxima
<i>En este apartado se valorará la capacidad de la persona aspirante para formular conclusiones claras, coherentes y fundamentadas, integrando de manera adecuada los aspectos desarrollados a lo largo del tema desarrollado.</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de una síntesis de los contenidos desarrollados en el tema.</li> <li>Conclusiones relevantes y/o aportaciones personales justificadas y argumentadas.</li> <li>Referencias bibliográficas, normativas, webgrafía y fuentes documentales.</li> </ul>	0,5 puntos

Criterio 4. Redacción del tema	Puntuación máxima
<i>Con este último criterio se pretende valorar el rigor conceptual, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la actualización e innovación y la estructuración del contenido</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coherencia en la estructura del texto</li> <li>Claridad expositiva en la redacción</li> <li>Uso correcto de la sintaxis</li> <li>Precisión y adecuación del vocabulario</li> <li>Originalidad y apropiación del estilo académico.</li> <li>Uso del lenguaje coeducativo.</li> </ul>	0,5 puntos

### 01.3 Material para la realización de la primera prueba

Las personas aspirantes solo precisarán aportar bolígrafos o plumas de color azul o negro. No está permitido el uso de bolígrafos borrables ni correctores, ya sean líquidos o en cinta (típex).

Los folios, sobres, temario y pegatinas identificativas de cierre serán proporcionados por el tribunal.

## 02. Accesos 1 y 2: Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, la coherencia interna en el contenido de la programación y de las unidades, así como su adecuación a lo normativa vigente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral,

ante el tribunal, de una unidad didáctica. El tribunal valorará en esta prueba el orden, la claridad y la coherencia en la exposición, así como la precisión terminológica, la riqueza léxica, la debida corrección ortográfica en la escritura y la adecuación terminológica a la normativa vigente (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

Esta prueba se valorará globalmente **de cero a diez puntos**, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos, y estará **sujeta a la ponderación prevista en el apartado 8.2** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento selectivo.

## 02.1 Programación didáctica

**Puntuación máxima**

5 puntos

### Criterios de calificación

<b>Criterio 1. Presentación de la Programación Didáctica</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Con este criterio se pretende valorar la capacidad de la persona aspirante de contextualizar y justificar su propuesta, considerando los siguientes aspectos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Referencias legales y encuadre normativo</li> <li>Elementos curriculares</li> </ul>	0,5 puntos
<b>Criterio 2. Defensa de la Programación Didáctica</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Este criterio pretende comprobar la aptitud pedagógica y dominio de habilidades técnicas de la persona aspirante para el ejercicio docente. Se valorarán las siguientes cuestiones:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundamentación psicopedagógica</li> <li>Desarrollo de los diferentes elementos curriculares de la Programación recogidos en la normativa vigente</li> <li>Coherencia interna entre el contenido de la programación y las unidades de programación.</li> <li>Adecuación de la propuesta al contexto presentado.</li> <li>Principios clave LOMLOE</li> <li>Originalidad e innovación de la propuesta</li> </ul>	3 puntos
<b>Criterio 3. Exposición</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<i>Este criterio pretende valorar la claridad, fluidez y coherencia en la exposición oral, así como la capacidad comunicativa y argumentativa de la persona aspirante. También se tendrá en cuenta el rigor conceptual, la precisión terminológica y la adecuación del lenguaje técnico empleado.</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición fluida, clara, dinámica y coherente</li> <li>Buena capacidad comunicativa expositiva.</li> <li>Rigor conceptual y científico. Uso adecuado del lenguaje técnico.</li> <li>Riqueza y precisión terminológica y léxica</li> <li>Uso del lenguaje coeducativo</li> </ul>	1,5 puntos



## 02.2 Unidad didáctica

**Puntuación máxima**

5 puntos

### Criterios de calificación

Criterio 1. Presentación y contextualización	Puntuación máxima
<i>En este apartado se valorará la capacidad de la persona aspirante para contextualizar y justificar adecuadamente la unidad didáctica en relación con el alumnado, el entorno educativo y el programa anual de actuación:</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Justificación y contextualización de la unidad didáctica dentro de la programación.</li><li>Adecuación al nivel educativo, características y necesidades del alumnado.</li></ul>	0,5 puntos
Criterio 2. Elaboración y contenido	Puntuación máxima
<i>Con este apartado se evaluará la fundamentación curricular sobre la que se basa la propuesta, y la concreción metodológica y a secuencia didáctica planteada. Se valorarán los siguientes aspectos a través de la exposición y defensa del aspirante.</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Integración e interrelación de los elementos curriculares.</li><li>Diseño de tareas y actividades significativas.</li><li>Metodología empleada en la propuesta.</li><li>Recursos, materiales, espacios, tiempos y agrupamientos</li><li>Coherencia de los procedimientos e instrumentos de evaluación.</li><li>Inclusión de medidas de atención a las diferencias individuales, apoyo educativo.</li><li>Estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje.</li></ul>	3 puntos
Criterio 3. Exposición de la unidad	Puntuación máxima
<i>Con este último apartado se pretende valorar la claridad, fluidez y coherencia de la exposición oral, así como la capacidad comunicativa, argumentativa y expositiva de la persona aspirante. También se tendrá en cuenta el rigor conceptual, la precisión terminológica y el uso adecuado del lenguaje técnico y pedagógico propio de la especialidad.</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Exposición correcta, estructurada, ordenada y coherente.</li><li>Recursos y materiales empleados para la exposición</li><li>Capacidad comunicativa y argumentativa.</li><li>Rigor terminológica y riqueza léxica.</li><li>Uso de lenguaje coeducativo</li></ul>	1,5 puntos



## 02.3 Material para la realización de la segunda prueba

Para la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet, así como un guion o equivalente (una cara) que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. Tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

## 03. Criterios de penalización

### 03.1 Parte A y B de la primera prueba

#### Identificación de la documentación entregada

*“Se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante”* calificándolo con cero puntos. **(Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1.)**

Es necesario rellenar los datos personales en la cuartilla que se facilitará y guardarla en el sobre indicado. De no hacerlo, la prueba no podrá ser identificada posteriormente, considerándose como “no presentado”.

**Si el ejercicio incluye nombres u otro tipo de marca se calificará con cero puntos.**

**Si el aspirante no entrega el sobre con sus datos personales se considerará como “no presentado”**

#### Escritura y corrección gramatical y ortográfica

*“Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales... En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que... resulte ilegible calificándolo con cero puntos”.* **(Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1.)**

Se entiende por ejercicio escrito ilegible aquel cuya forma de presentación impide su correcta lectura e interpretación por parte de todos los miembros del tribunal evaluador, debido a factores como escritura o caligrafía defectuosa o confusa, deterioro físico, omisión de elementos esenciales o cualquier otro aspecto que comprometa la comprensión objetiva del contenido. Un ejercicio ilegible que no pueda ser comprendido por ninguno de los miembros del tribunal será calificado con cero puntos.

**Si el ejercicio resulta ilegible se calificará con cero puntos.**

**Se restará 0,2 puntos por cada falta de ortografía cometida según las normas de la Real Academia Española, siendo el máximo de penalización de 1 punto, en cada una de las pruebas calificadas de 0 a 5 puntos y de 2 puntos en aquellas pruebas calificadas de 0 a 10 puntos. Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez. El uso o ausencia de las tildes cuando no correspondan se considerará falta de ortografía.**

### Uso de medios tecnológicos (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.1.)

*“Durante la realización de las dos partes de esta primera prueba, el personal aspirante no podrá disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar”.*

**Si utiliza algún tipo de medio tecnológico, se penalizará con la exclusión del procedimiento.**

## 03.2 Segunda prueba

### Modificación del archivo de la programación o programa de actuación entregado (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.)

“La programación o el programa de actuación deberá entregarse en un *archivo “PDF”* —no protegido para que pueda ser descargado por el tribunal—, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o “pen drive” con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el archivo que contiene la unidad didáctica. La persona que ostente la secretaría o la presidencia del tribunal descargará una copia del archivo en el dispositivo electrónico del tribunal y firmará electrónicamente el archivo que figura en la memoria USB o “pen drive” de la persona aspirante sirviendo esta firma como justificante de presentación y para delimitar el archivo que puede utilizar el aspirante, en su caso, durante la presentación de la unidad”.

**Si se utiliza un archivo diferente al visado por el tribunal se calificará con cero puntos. Si el documento no está en formato PDF se calificará con cero puntos esa parte.**

### Incumplimiento del formato establecido para la programación o programa de actuación (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.1.)

*“Esta programación o el programa de actuación, tendrá una extensión máxima de 30 páginas, entre las que no se incluye portada, ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre de programación. Las hojas deberán ser tamaño DIN-A4, interlineado sencillo, letra tipo Arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas. Esta programación incluirá un índice numerado y se organizará en un mínimo de 10 unidades didácticas o 10 unidades de intervención, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Si voluntariamente se incorporasen anexos, tablas o materiales de apoyo se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas, exceptuando posibles pies de foto que podrán incluir tamaño de letra inferior”.*

**Si la programación didáctica excede las 30 páginas, utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en todo el documento se calificará con cero puntos esa parte.**

**Si en la programación didáctica utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en alguna parte del documento se penalizará con 1,5 puntos.**



### Entrega de la programación o programa de actuación (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.2.)

*“El personal aspirante deberá realizar la prueba completa de la fase de oposición. Las personas que no realicen una de las partes o ejercicios de la prueba o no comparezcan a todos los llamamientos en los que sean convocados, serán excluidas por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado al procedimiento selectivo.”*

**Si no se hace entrega de la programación, se penalizará con la exclusión del procedimiento selectivo.**

**Si se demuestra que la programación o programa de actuación no es de elaboración individual, se calificará con cero puntos esa parte.**

**Si se realiza una lectura literal de la programación o programa de actuación presentada, se calificará con cero puntos esa parte.**

**Si se modifica o amplía el contenido de la programación o programa de actuación entregada durante la exposición, se calificará con cero puntos esa parte.**

## 04. Aspectos relevantes del procedimiento

Tal y como establece el **apartado 1.7** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, *“no se entenderá completada la primera prueba cuando la persona aspirante no acuda al llamamiento ni haga entrega de las hojas de examen para la realización de cada una de las partes de la misma”*.

Por su parte, tal y como establece el **apartado 6.2**, *“los tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quienes lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios”*.

Se recuerda que, tal y como establece el **apartado 7.2.3** de la referida resolución, *“El personal aspirante deberá realizar las dos partes de cada una de las pruebas de la fase de oposición. Las personas que no realicen una de las partes de cualquiera de las pruebas a las que sean convocadas, serán excluidas por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado a la prueba correspondiente”*.

Asimismo, todas las partes de la prueba estarán sujetas a la ponderación prevista en el **apartado 8.** de la mencionada Resolución.